

— *Derechos sociales con perspectiva feminista*

— *Trabajo de cuidado y trabajo doméstico*

— *Derechos sexuales y reproductivos*

— *Participación de mujeres en la AC*

— *Poder constituyente de mujeres*



Escuela Itinerante

Feminismo y asamblea constituyente

Archivo

Equipo Editorial

Dinka Acevedo

Verónica Berroeta

Matías Galleguillos

Ana Martínez

Diseño

Sofía Dannemann

Producción

Ana Martínez

Colaboradores

Valentina Abarca

Tania Cadima

Carmen Luz de La Prida

Karina Gómez

Camila Guianatti

Cecilia Millán

Nicole Salas

**FRIEDRICH
EBERT 
STIFTUNG**

Escuela Itinerante Feminismo y Asamblea Constituyente 2016

SÁBADO 25 DE JUNIO

*Santiago, Sede Revolución
Democrática*

Profesores/as:

Margarita Iglesias: Formación Cívica y Participación de las mujeres en la creación de una Nueva Constitución

Verónica Matus: Introducción al pensamiento feminista y poder constituyente de mujeres.

Gloria Maira: Consagración de Derechos Sexuales y reproductivos en la Nueva Constitución

SÁBADO 13 DE AGOSTO

*Elqui, Escuela Germán Riesco
de La Serena*

Profesores/as:

Patricio Tello: Formación Cívica y Participación de las mujeres en la creación de una Nueva Constitución

Verónica Matus: Introducción al pensamiento feminista y poder constituyente de mujeres.

Claudia Heiss: Participación Política de Mujeres en la Asamblea Constituyente

SÁBADO 20 DE AGOSTO

*Puerto Montt, Universidad de
Los Lagos*

Profesores/as:

Javiera Ulloa: Formación Cívica y Participación de las mujeres en la creación de una Nueva Constitución

Diana Kiss: Introducción al pensamiento feminista y poder constituyente de mujeres

Ana Cecilia Bascuñán: Derechos Sociales con perspectiva de género

SÁBADO 12 DE NOVIEMBRE

*Concepción, Universidad de
Concepción*

Profesores/as:

Amaya Alvez: Formación Cívica y Participación de las mujeres en la creación de una Nueva Constitución

Verónica Matus: Introducción al pensamiento feminista y poder constituyente de mujeres

Claudia Sanhueza: Cuidado y Trabajo Doméstico y sus consecuencias en el sistema de seguridad establecido en una Nueva Constitución

“Las mujeres hemos heredado una historia general y una historia de la política particular, narrada y constituida sólo por hombres, por lo que es lícito suponer en ambas una cierta desviación masculina que nos ha dejado en el silencio e invisibles ante la historia”

Julieta Kirkwood

Nuestra Constitución es muestra patente de esa invisibilización. Las mujeres jamás han sido partícipes de la creación de ninguna Carta Fundamental en nuestro país. Sin embargo, sus principios y reglas históricamente han moldeado sus vidas y han sido el origen de su propia exclusión en el espacio público.

Ésta es la razón por la cual no se puede concebir un proceso constituyente sin que éste vele por la debida representación de nuestra ciudadanía. Una Constitución Política no puede pretenderse democrática si las voces de más de la mitad de la población no son oídas ni representadas en una Asamblea Constituyente Paritaria, en tanto único mecanismo capaz de garantizarlo.

Asumir que la Constitución es un asunto neutro y poner énfasis sólo en su —reprochable— origen dictatorial no puede ser una razón para que olvidemos que durante siglos y en cada una de nuestras Constituciones “democráticas” nuestro país dividió a los seres humanos en dos grupos y excluyó y oprimió a un importante número de ellos, esto es, a sus “ciudadanas”.

Tampoco se puede obviar que el sentido de una Constitución, es en sí mismo la configuración del poder. Por esto es que el Feminismo es crucial en su determinación, ejercicio y distribución, pues en tanto teoría y acción política, transforma cada una de las áreas de desarrollo de las personas, visibilizando la estructura de poder patriarcal a partir de la que se ejerce la dominación.

Es por esto que la Escuela Itinerante Feminismo y Asamblea Constituyente se planteó como una iniciativa cuyo objetivo era abrir un espacio de reflexión respecto de la construcción de ese poder constituyente y el rol que cumpliría el Feminismo en su determinación y contenido.

Dicha escuela se desarrolló en cuatro jornadas, cada una en una ciudad distinta de nuestro país y abordó módulos generales como Formación Cívica e introducción al Pensamiento Feminista así como módulos específicos, entre ellos: Derechos Sexuales y Derechos Reproductivos, Participación política de mujeres en una Asamblea Constituyente, Derechos Sociales y Reconocimiento del trabajo de cuidado y trabajo doméstico como trabajo productivo.

Este *Archivo* es una recopilación tanto de algunos de esos módulos materializados en columnas breves por sus expositoras como de otras contribuciones otorgadas por quienes quisieron colaborar entregando su visión en torno a algunos de los tópicos específicos de esta escuela.

Para el Frente de Género de Revolución Democrática esta publicación constituye un aporte a la reflexión sobre el rol que cumple el Feminismo en la construcción de nuestra ciudadanía.

Anita Martínez Chamorro

Coordinadora Frente de Género
Revolución Democrática

Verónica Matus*

Poder Constituyente ¡Feministas presentes!

* Abogada,
Feminista de La
Morada

¿Quiénes sino las feministas han defendido el derecho de las mujeres a tomar decisiones sobre su propio cuerpo y han abogado incansablemente por políticas que erradiquen la violencia? ¿Quiénes han planteado que la organización social del cuidado recae sólo en las mujeres y que habría que redistribuirlas?

En la década del sesenta del siglo pasado, el movimiento feminista irrumpía en la escena política denunciando la opresión de las mujeres. Kate Millet en su *Política sexual*, advertía: “El dominio sexual es tal vez la ideología más profundamente arraigada en nuestra cultura, por cristalizar en ella el concepto más elemental de poder”. La historia feminista tiene una larga data, desde la Ilustración hasta nuestros días, mujeres de distintas latitudes reclamaron su derecho a ser ciudadanas, a la libertad y a no estar sometidas a los poderes del marido. El feminismo ha denunciado la opresión/dominación de las mujeres por razones de raza, opciones e identidades sexuales, etnia, colonialismo, entres otras; y visibilizado las manifestaciones de violencia y subordinación en el espacio íntimo, cotidiano y doméstico.

Las feministas del mundo, organizadas en grupos, colectivos, talleres y asociaciones compartiendo experiencias, prácticas y conocimientos, reafirman que la situación social de dominación de las mujeres obedece a una construcción social y no a un destino natural o biológico, y por tanto tal situación puede

modificarse. Pautas culturales imponen todavía modos de ser mujer y legitiman el uso de la violencia -doméstica, sexual o política- instalando miedos, censuras, sanciones en la subjetividad femenina. La ley consagró en el matrimonio el poder del marido: protección a cambio de obediencia, incapacidad de las mujeres para decidir y administrar el patrimonio, adulterio de la mujer casada, por mencionar algunas. Normas cuya remoción de códigos y legislaciones no data de más de medio siglo.

La exclusión y la sujeción de las mujeres están vinculadas con un pacto patriarcal que subyace al contrato social. Una definición de lo femenino con un rango inferior a la naturaleza masculina. La sociedad escindida en dos ámbitos: público y privado, mas la atención está puesta sólo en el ámbito público. El ámbito privado no tiene relevancia política. En el horizonte del feminismo está el deseo de superar la dominación, de alcanzar la libertad y autonomía de las mujeres, que aún después de siglos no se proyecta en las instituciones políticas.

Las estrategias neoliberales impulsan políticas públicas con perspectiva de género, en un doble juego de crear exclusión y aplicar paliativos. En la lógica política coexisten alternativas antagónicas y contradictorias. Y el feminismo es reducido al género y entendido como quejas y/o asuntos de mujeres y no una explicación de la desigualdad aplicable a toda la sociedad. Los partidos, aun los que se llaman “progresistas”, ven la desigualdad, la discriminación y la violencia que afecta a las mujeres como de otro orden. Se niegan a entender que conciernen a toda la sociedad y que son constitutivos del desarrollo, la seguridad y la convivencia. Sin mencionar la escasa representación de las mujeres en cargos públicos o las dificultades para incorporar los derechos sexuales y reproductivos. Así las cosas, para las mujeres, las demandas respecto del ejercicio de derechos o el desarrollo de una vida sin interferencias —no sólo reales, sino de sus propios deseos de autonomía— están plenamente vigentes.



Los movimientos feministas son portadores de una demanda radical de cambio en todos los espacios, la cual cobra sentido en la actual crisis política mundial. Y hay dos razones principales. Una, porque el feminismo tiene un horizonte: terminar con la opresión, de las mujeres y de todos los grupos que la viven y, además, cuestiona el legado clásico de la ciencia política y se atreve a buscar sin ortodoxias.

El estado liberal ha sido ciego a las demandas de las mujeres. A través del principio de universalidad de los derechos, subyacente en la ciudadanía, ha mantenido el reconocimiento de los derechos de los varones y la noción de una ciudadanía sin género. La pretensión de neutralidad del Estado liberal al consagrar que todos los individuos son iguales ante la ley y pertenecen a la comunidad sin ninguna “diferencia” ha acrecentado la exclusión de las mujeres. Así, ha intervenido en nombre de las mujeres como individuos abstractos con derechos abstractos, ha supuesto que las condiciones que incumben a los hombres son también de las mujeres, negando así la desigualdad de los sexos.

En las décadas pasadas en América Latina y en Chile las mujeres demostraron una gran capacidad de acción y lideraron movilizaciones en defensa de la democracia, todavía insuficientemente reconocidas o mejor dicho silenciadas. Las transiciones en el continente, desplazaron la acción de los movimientos y



las aspiraciones feministas de cambios reales. La repartición del poder político entre hombres y mujeres no ocurre, no ha sucedido nunca y está claro que no sólo se trata de poner mujeres, sino a quienes aspiran a poner fin a las jerarquías de género.

En el escenario actual en que el libre mercado arrasa concentrando el poder y la riqueza en élites que articulan intereses políticos, económicos y militares lejos y a espaldas de la ciudadanía; la corrupción, colusión, abuso, usura son el pan de cada día y ciudadanos y ciudadanas trabajan y viven en condiciones de desprotección, crece la indignación, la impotencia y la molestia. Chile no es distinto. Existen profundas grietas en nuestra democracia. El sistema acrecienta brechas de desigualdad económica, política y social entre mujeres y hombres, entre quienes participan y los indiferentes que ya no votan. El centro impone y decide sobre las regiones y los territorios. Una distancia separa al Estado de la sociedad y la sombra se proyecta en las instituciones políticas. Participación instrumental, élites, clientelas políticas. Los viejos consensos se rompen.

En este contexto la posibilidad de un proceso constituyente para Chile, convoca a diversos sectores de la sociedad civil. Más o menos cercanos o críticos a la coalición gobernante, participantes y detractores del itinerario diseñado por el gobierno se movilizan tras la idea de una Asamblea Constituyente y una nueva Constitución.

Las razones feministas para transformar el poder constituido sobran, desde la ilegitimidad del constituyente de 1980 al cuestionamiento del orden social, político, económico y de género que su texto consagra hasta las prácticas políticas actuales de la élite política, el tratamiento legal a la violencia y la carencia de políticas públicas en la materia.

Las feministas han de conformar poder constituyente. Actuar como sujetos políticos para crear Estado y/o cambiar sus formas. Legitimar lo que siempre han hecho como artífices de comunidad. No en vano los partidos han reclutado a mujeres líderes de base para sus campañas, instrumentalizando las capacidades de éstas para construir vínculos y mejorar el barrio y convocar a votar por Alcaldes, Diputados, Senadores. Y luego, tratarlas como de segunda clase, ignorándolas a la hora de configurar listas. Se ha precisado una ley de cuotas para revertir estas prácticas discriminatorias.

El poder constituyente es, en principio, un poder político fáctico que brota de la comunidad y que además cumple la función de poder fundacional, de crear Estado o, a través de la Revolución, de cambiar las formas del Estado. Las feministas de Ecuador y Bolivia lograron demostrarlo, participando en los procesos constituyentes de ambos países.

Una nueva Constitución es el momento de repensar la convivencia. Imaginar las relaciones, la comunidad, las organizaciones y ¿quién puede hacerlo desde la perspectiva de la vida cotidiana mejor que las mujeres? **En alianza, en solidaridad, en pacto con otros sectores de la sociedad, para rediseñar la organización territorial, la distribución de los recursos, mejorar los modos de vida de hombres y mujeres, asegurar el cuidado, el derecho al trabajo, el derecho a decidir sobre el propio cuerpo y el derecho a una vida libre de violencia. Una oportunidad para terminar las relaciones de dominación, todas, no sólo la masculina sino cualquier otra. FG**

ALLENDE

A la libertad de expresión sexual; a la autonomía sexual; a la integridad sexual y al cuerpo; a la educación sexual; a la protección de la salud; a la libre de infecciones y enfermedades; a la planificación reproductiva; a la libre de ejercer la sexualidad sin violencia; a la sexualidad basada en el conocimiento científico.



INSTITUTO DE INVESTIGACIONES
**CAMBIAAMOS
LA HISTORIA**

**SIN MUJERES
NO HAY CO**

TERES
INSTITUCIÓN **RD**
Brigada



Claudia Heiss*

Participación política de las mujeres y nueva Constitución

** Cientista Política,
Universidad de Chile*

Las constituciones son el acuerdo básico que da vida a una comunidad política. Son, al mismo tiempo, el espacio donde se define qué forma adoptará el poder público del Estado. Una constitución, entonces, puede facilitar o dificultar las oportunidades para avanzar hacia la igualdad y reducir la discriminación. El enfoque de género en la discusión sobre cambio constitucional en Chile es esencial si el objetivo es generar una Carta Fundamental que contribuya a superar el déficit democrático, de legitimidad y de adhesión que sufren las instituciones políticas en el país. Las constituciones son importantes para las mujeres y las mujeres son importantes para la Constitución. Sólo una participación paritaria de hombres y mujeres puede asegurar que el nuevo pacto político sea representativo desde una mirada de igualdad de género.

En un informe del año 2012, ONU Mujeres señaló tres áreas donde el enfoque de género juega un papel clave en los procesos de cambio constitucional: primero, en la elaboración de la nueva Carta Fundamental; debe haber una participación sustantiva de mujeres en el diseño y la creación de nuevas constituciones. Segundo, en la selección de las estructuras de gobierno, que serán determinantes para la distribución del poder, incidiendo en la igualdad de género; así, por ejemplo, es necesario analizar el impacto de escoger un determinado sistema electoral para la representación de las mujeres, o analizar las potencialidades

de la descentralización del poder desde esta perspectiva. Por último, en los derechos y contenidos sustantivos, que deben incluir garantías de igualdad de género y de no discriminación como derechos constitucionales; en algunos países esto es particularmente relevante en relación al derecho consuetudinario y a leyes religiosas.

Consagrar los derechos humanos de las mujeres en la Constitución es, según ONU Mujeres, fundamental para asegurar que la futura legislación y las políticas públicas busquen eliminar la discriminación y promover activamente los derechos de las mujeres. (ONU Mujeres 2012)

En Chile tenemos una situación especialmente compleja, aunque muchas veces no reconocida, respecto de la participación de mujeres en cargos de representación política. La participación de las mujeres está muy por debajo de la media mundial e incluso regional. Así, aunque en teoría tienen igual derecho a participar de las elecciones que los hombres, las mujeres no tienen en Chile la misma capacidad de ser electas como representantes, uno de los requisitos fundamentales de la democracia e igual ciudadanía.

Como señala el informe Auditoría a la Democracia PNUD-Chile 2014, Chile posee uno de los porcentajes más bajos de América Latina en presencia femenina en el poder legislativo y en los gobiernos locales: sólo un 13,9% de parlamentarias mujeres y sólo un 12,5% de alcaldesas. El promedio mundial de mujeres parlamentarias es, en contraste, del 21,3%. En los países de la OSCE (Organización para la Seguridad y Cooperación en Europa) llega al 24,2% y en las Américas es del 24,1% (PNUD-Chile 2014: 72). Los países nórdicos, los más paritarios del planeta, tienen un 42% de escaños ocupados por mujeres, mientras que en los estados árabes la cifra llega al 15,9%, una tasa muy baja en el contexto mundial pero aún así superior al 13,9% chileno.



Las causas de la sub-representación política de las mujeres son complejas y variadas. Según el Informe de Desarrollo Humano en Chile 2010, las principales variables que identifica la literatura internacional sobre este tema se pueden agrupar en tres dimensiones: 1. variables “macro”, como representaciones culturales, oportunidades inequitativas en el sistema educativo o las brechas de ingreso entre hombres y mujeres, trabas que sitúan a la mujer en la esfera privada y dificultan su incorporación como actor político; 2. variables “normativo-institucionales”, vinculadas a las instituciones que rigen la actividad política como los sistemas electorales y los partidos, y 3. variables relativas a los actores, tales como las capacidades, motivaciones y capital social de los individuos para participar en política (PNUD-Chile 2010: 266-267). La combinación de todas estas variables explicaría la desigualdad entre hombre y mujeres en el acceso a posiciones de poder y cargos de representación política.

La baja participación femenina en cargos de representación política en Chile es problemática porque refleja la existencia de un bloqueo sistemático en el sistema político a un grupo levemente mayoritario de la población nacional. Tal diagnóstico no es, sin embargo, compartido en forma amplia por la ciudadanía. La discusión sobre la reforma electoral y la incorporación de medidas de acción afirmativa para subsanar esta dramática disparidad demostró que no existe una sola visión en la sociedad chilena sobre esta materia.

Así, por ejemplo, cuando el Presidente Sebastián Piñera propuso crear incentivos económicos a la presentación de candidatas mujeres por parte de los partidos políticos, un sector de la prensa conservadora chilena reaccionó airadamente señalando que tal medida constituiría una injusticia y una medida anticompetitiva. “No existe discriminación arbitraria, ni siquiera de carácter cultural, para que las mujeres ocupen cargos de significación, que es lo que pudiera fundar una acción afirmativa”, escribía la página editorial del diario *La Tercera*. Y advertía sobre los

peligros de una eventual ley de cuotas, que implicaría “una garantía anticompetitiva y la exclusión de candidatos con mayor apoyo, en la medida que varones que podrían estar en condiciones de obtener una mayor votación quedarían excluidos en beneficio de una mujer, exclusivamente en consideración al sexo de la candidata” (*La Tercera*, marzo 2013).

Argumentos de este tipo se sumaron a voces de mujeres representantes que afirmaban no necesitar “muletas” para acceder al poder. Algunas de ellas, como la Senadora Lily Pérez, modificaron en el tiempo su reticencia a las cuotas de género a la luz de los argumentos a que dio lugar la discusión política sobre la reforma electoral. A pesar de ese significativo caso, y a pesar de que la reforma que puso fin al sistema electoral binominal en 2015 incorporó cuotas de género, el tema estuvo lejos de generar el debate público necesario para crear conciencia respecto de la importancia de la paridad de género para la legitimidad del sistema representativo.

¿Qué importa si no hay mujeres?

El daño que provoca la exclusión o sub-representación de determinados grupos en función del género, la etnia o la clase social no es sólo un perjuicio para el grupo sub-representado, sino para la legitimidad del sistema representativo en su conjunto. Como señalara Hanna Pitkin en su clásico de 1967 *El concepto de representación*, la representación política es una idea compleja que involucra diversas dimensiones: desde la representación “formal” como autorización a la representación “sustantiva” de ideas e intereses, la representación “descriptiva” de parecerse los representantes a los representados, y la representación “simbólica” que se da cuando el representante interpreta de alguna forma a los representados.

En su libro de 1995 *La política de la presencia*, la teórica británica Anne Philips desarrolló la noción de que una política de las ideas —donde los representantes actúan en nombre de intere-

ses e ideologías de los representados— debe combinarse con una política de la presencia que garantice la inexistencia de un “sospechoso” bloqueo sistemático de ciertos grupos en la esfera pública. De lo contrario, esa sospecha generará un manto de ilegitimidad sobre el conjunto del sistema representativo.

Cuando el editorialista de *La Tercera* afirma que las mujeres chilenas ocupan menos cargos de representación política que sus pares de América Latina porque tienen una mayor orientación a la vida familiar, es decir, porque tienen otras prioridades, un manto de duda sobre ese argumento se hace inevitable. La propia Anne Phillips llegó a desarrollar la noción de la política de la presencia a partir del deterioro en la relación entre el electorado y los partidos políticos en Europa, surgido de la sospecha sobre la verdadera capacidad de partidos de hombres —como era entonces el Partido Laborista británico— de representar adecuadamente los intereses y las ideas de las mujeres. La sospecha de una barrera de entrada a los cargos de representación generó una crisis y consecuente reforma en estos partidos con miras a la inclusión de grupos sub-representados. Desde la perspectiva de Phillips, las cuotas contravienen la idea formal de igualdad, sin embargo se justifican para restablecer el equilibrio de género.

La política de la presencia no reemplaza a la política de las ideas. Entre otras razones, porque como señalara Pitkin, no se puede someter al representante simbólico o descriptivo a una rendición de cuentas como la involucrada en la representación formal o sustantiva. En cambio, Phillips apunta a la necesidad de complementar presencia e ideas. En otras palabras, una mujer no necesariamente representa las ideas e intereses de otras mujeres. Hay mujeres de izquierda y de derecha, a favor y en contra del aborto legal o de la pena de muerte. La legitimidad del sistema político exige la presencia de mujeres de distintos colores políticos en los órganos decisivos.

La sospecha de un bloqueo sistemático como el que podría explicar nuestro exiguo 13,9% de legisladoras mujeres es un grave

atentado a la legitimidad del sistema político porque afecta el principio democrático de la igual representación. En este sentido, las cuotas de género que defiende Phillips no sólo se justifican para compensar exclusiones del pasado, sino que constituyen un medio para una participación equitativa en el presente. Son una medida para garantizar la igual oportunidad de que la voz de cada integrante de la comunidad política sea escuchada y representada.

La igualdad formal, sostiene Phillips, es compatible con el privilegio y con la discriminación sistemática y no es, por lo tanto, suficiente para garantizar un trato justo. “O la sociedad trata a hombres y mujeres como auténticos iguales, en cuyo caso estarán presentes en igual número en cualquier foro de toma de decisiones, o los trata de forma injusta, en cuyo caso necesitamos acuerdos especiales que garanticen una presencia igual” (Phillips 1998: 320).

La democracia representativa requiere, como sostiene Nadia Urbinati, la participación de los representados en el sistema político. En democracia, señala, la ciudadanía es superior a todas las demás identidades porque se vincula a la libertad política. La demanda por presencia de mujeres no es, por lo tanto, puramente instrumental, sino que supone un valor de la representación que no se reduce a intereses: un asunto de libertad política. Significa estar en el juego y jugarlo como ciudadanos iguales en poder (Urbinati 2012: 475).

Lo que es cierto para la representación política normal lo es, con mayor razón, respecto de la representación en el momento fundacional del sistema político. **Si la legitimidad de una nueva Constitución ha de estar basada en la participación ciudadana, esa participación deberá necesariamente ser representativa. La participación no representativa es incompatible con una toma de decisiones democrática, ya que está sujeta a asimetrías de poder o de talento incompatibles con la igualdad política. Por eso una Asamblea Constituyente que represente la voluntad soberana de todas y todos los chilenos debe ser paritaria, garantizando que las distintas ideas de hombres y mujeres estén representadas por hombres y mujeres. FC**





Gloria Maira*

Derechos sexuales y derechos reproductivos en las constituciones

1. *Qué son los derechos sexuales y reproductivos*

* *Feminista, Maestría en Ciencias Sociales, integra Nosotras las Constituyentes*

Pareciera que los derechos sexuales y reproductivos saltaron a la palestra pública en el marco de la Conferencia de Población y Desarrollo, realizada en el Cairo en 1994. Sin embargo, la formulación de estos derechos y su desarrollo se ha alimentado de las discusiones de las feministas sobre el cuerpo, la sexualidad y la salud. Sonia Correa aclara que los derechos reproductivos se reflexionaron al calor de la lucha por la contracepción y el aborto seguro y legal en los países industrializados en las décadas setenta y ochenta. Estos se legitiman en la Reunión Internacional sobre Salud y Mujer, celebrada en Ámsterdam en 1984, cuando las feministas del sur y del norte acuerdan que es una noción adecuada para mejorar la vida reproductiva de las mujeres en el mundo. En relación a los derechos sexuales, la noción se alimentó por un lado, de las reflexiones feministas sobre el cuerpo, la sexualidad y la relación con la reproducción que desembocaron en la colocación de la autodeterminación en materia sexual, y por otro, de la lucha política contra la discriminación de los grupos lésbicos y gay, particularmente en Estados Unidos.[1]

[1] Artículo publicado en *Isis Internacional, Reproductive Health Matters* No. 10, de Noviembre de 1997.

Los derechos sexuales y los derechos reproductivos refieren a que las personas podamos vivir nuestra sexualidad y reproducción sin discriminación, riesgos, amenazas, coerción o violencia. La posibilidad de ejercicio tiene directa relación con la autonomía y la libertad para decidir sobre la propia vida y el propio cuerpo como espacios de autodeterminación. Los derechos sexuales y los derechos reproductivos combinan derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales. Forman parte de esta trama, los derechos de las personas a la privacidad e intimidad, al libre desarrollo de la personalidad, a la diversidad sexual, a la educación sexual, a la expresión de las sexualidades, a tomar decisiones sexuales y reproductivas sin coerción incluida la maternidad voluntaria, al placer sexual y a la atención y protección de la salud sexual y reproductiva, durante toda su vida.

Los derechos reproductivos quedaron definidos en Cairo 1994 y Beijing 1995 como el derecho básico de todas las parejas e individuos a decidir libre y responsablemente el número de hijos, el espaciamiento de los nacimientos y a disponer de la información y de los medios para ello, así como el derecho a alcanzar el nivel más elevado de salud sexual y reproductiva.

Por su parte, los derechos sexuales permiten expresar y vivir la sexualidad, en condiciones dignas, placenteras y seguras, y libres de violencia. Incluyen, entre otros: la libertad de expresión sobre sexualidad; la autonomía sexual, integridad sexual y seguridad del cuerpo; la educación sexual; la protección de la salud sexual óptima, libre de infecciones y enfermedades; la privacidad sexual; la sexualidad sin fines reproductivos; a escoger pareja; a ser o no sexualmente activa/o; a la información sobre sexualidad basada en el conocimiento científico.

El Movimiento Feminista en América Latina y el Caribe y, más recientemente, también el Movimiento de la Diversidad Sexual, demandan el reconocimiento de los derechos sexuales y los derechos reproductivos en el catálogo de derechos constitucionales, leyes y políticas que permitan su ejercicio (en salud, educación, protección social, etc.).

2. Cambios constitucionales y derechos sexuales y reproductivos.

Desde 1978 a 2009, en la región se han producido más de 300 reformas constitucionales parciales y se han elaborado al menos 16

constituciones. Los contextos que llevan a estos cambios hablan de crisis política y/o institucional, transiciones políticas, demandas de reconocimiento e inclusión, o sentidos refundacionales, entre otros. En general, se trata de convenir y adoptar nuevos acuerdos sobre el Estado, la democracia, la convivencia, los derechos y la institucionalidad en general.

En las últimas dos décadas en Sudamérica, Colombia (1991), Argentina (1994), Venezuela (1999), Ecuador (1998 y 2008), y Bolivia (2009) han adoptados nuevas constituciones que incorporan derechos en lo reproductivo y, en menor medida, en lo referido a la sexualidad. En todos estos países, el cambio constitucional se produjo vía asamblea constituyente. Los movimientos de mujeres y feministas en cada país, así como otros actores sociales, incidieron en la forma y fondo de estos procesos.

En Colombia y Venezuela, la pareja tiene derecho a decidir libre y responsablemente el número de sus hijos; en Ecuador, se reconoce a las personas decisiones libres sobre sexualidad y orientación sexual; derechos reproductivos; garantía de servicios de salud sexual y reproductiva; Bolivia reconoce los derechos sexuales y derechos reproductivos. Argentina, da jerarquía constitucional a los tratados de derechos humanos —entre estos a la CEDAW y la Belem do Pará— y por esta vía otorga derechos en la reproducción y la sexualidad.

La incorporación de derechos en la sexualidad y en la reproducción, junto con otras normas constitucionales como dar rango constitucional a los tratados de derechos humanos, y reconocer la igualdad sustantiva y la no discriminación, por cualquier condición o situación, entre otros, permite que la legislación y la política pública avance hacia nuevos estándares de reconocimiento y redistribución en estos ámbitos de la vida.

Tanto en el cambio constitucional, como en la posterior concreción de estas garantías, la agencia del movimiento feminista y de la diversidad sexual, entre otros, es fundamental. Las reformas legislativas y la transformación de las políticas públicas conllevan procesos políticos, sociales y culturales que tardan décadas. La vigilancia y exigencia de cumplimiento, y el desarrollo de estrategias de justicia reproductiva son necesarios. **FG**



Los derechos sexuales y los derechos reproductivos refieren a que las personas podamos vivir nuestra sexualidad y reproducción sin discriminación, riesgos, amenazas, coerción o violencia. La posibilidad de ejercicio tiene directa relación con la autonomía y la libertad para decidir sobre la propia vida y el propio cuerpo como espacios de autodeterminación.

Paula Poblete*

Reconocimiento constitucional del trabajo reproductivo

** Economista,
Feminista.
Militante
Revolución
Democrática.*

De acuerdo, existen los hombres y las mujeres. Existe el trabajo productivo y el reproductivo. Lo que no termina de cuajar es la naturalización de la asociación entre “trabajo productivo y hombres” y “trabajo reproductivo y mujeres”. Esto es lo que se conoce como división sexual del trabajo. El trabajo puede dividirse, pero ¿por qué segmentarlo según el sexo? Aquí radica la principal fuente de desigualdad de género, pues la participación en uno u otro espacio asigna prestigios, remuneraciones y poderes distintos. Y adivine cuál es el subvalorado...

Las mujeres desde hace un poco más de 50 años han ingresado al espacio público, demostrando que son capaces de trabajar en el ámbito productivo y liderar procesos colectivos. Los hombres en cambio, no han ingresado con la misma velocidad e intensidad al espacio doméstico. Si bien hay pequeños avances, estos están suscritos a grupos muy minoritarios, generalmente de jóvenes y con alto capital cultural.

Al no haber corresponsabilidad sobre el hogar, las mujeres se encuentran en el peor de los mundos: la doble carga de trabajo. La mayoría de las mujeres y de los hombres piensan que estos últimos “ayudan con la casa y los hijos/as”. Es decir, las mujeres serían las responsables y las más afortunadas tendrían un compañero que les colabora. Con esa perspectiva es difícil construir una sociedad más paritaria en los roles.

Tras milenios androcéntricos, poco se sabe respecto del trabajo doméstico y de cuidado. Mientras mes a mes se aplican encuestas de empleo, Chile, junto a Paraguay, es el único país de Latinoamérica que no tiene una Encuesta de Uso del Tiempo. Hay un ejercicio exploratorio en la región Metropolitana (RM) el año 2008 y otro oficial a nivel nacional durante 2015, pero todavía no son públicos sus resultados (se supone estamos *ad portas* de ello).

La máxima reza que lo que no se mide, no vale. Si un aspecto no es medido, no se puede monitorear ni evaluar los resultados de su intervención. En esa ceguera hemos estado respecto del trabajo doméstico. Sin embargo, con el ejercicio exploratorio se pudo saber que incluso entre las mujeres y hombres que están insertos en el mercado laboral las diferencias son abismantes. Si bien ambos en promedio al día, trabajan remuneradamente un número similar de horas (7,5 y 8 respectivamente), las mujeres dedican el triple de horas que los hombres al trabajo no remunerado (2,9 versus 0,8, respectivamente) (EEUT, 2008). Además, se pudo valorar el trabajo doméstico en un 26% del Producto Interno Bruto (PIB) de la RM y conocer que un 70% de esto es aportado por las mujeres (SERNAM, 2009). Por lo tanto, es así como ellas, con su trabajo no remunerado, subsidian los costos del desarrollo del país.

Y sabemos que lo subsidian porque estos trabajos no tienen remuneración cuando los hace “la mujer de la casa”, pero si los realiza una persona ajena al hogar, la tienen y en algunos casos, como ocurre con el cuidado de algunas personas dependientes, por sumas nada despreciables. Sin embargo, **nadie reconoce el trabajo doméstico y de cuidado. Ni los familiares ni las políticas públicas. Es más, a las personas que están fuera de la fuerza laboral (siendo esta última, la constituida por quienes reciben alguna remuneración por su trabajo o están “desocupados/as”, buscándola), se les llama “inactivas”. ¡Nadie que haya realizado alguna labor doméstica y/o de cuidado podría catalogarla como “inactividad”!**



Más allá de algunos derechos otorgados a las madres insertas en el mercado laboral formal (de acuerdo con SUSESO e INE, el 2015, al pre y postnatal, solo accedieron un 41% de las madres), para quienes nos gobiernan, las labores de cuidado “caen desde el cielo”, sosteniendo la vida y cubriendo las necesidades básicas cotidianas sin un sujeto detrás. Esta “inercia patriarcal” es la que reproduce la desigualdad de género.

El trabajo doméstico y de cuidado debe ser reconocido. Una forma de hacerlo es sistematizar la medición del valor que este trabajo agrega al PIB, a través de una cuenta satelital al Sistema de Cuentas Nacionales. Luego, es necesario compensar dicho aporte, asumiendo que, aunque no tiene remuneración, contribuye a la producción del país. Especialmente relevante resulta esta compensación en la vejez, cuando —producto de la desigual inserción doméstica y laboral durante la etapa activa y de un singular sistema de capitalización individual— todas las brechas de género se ven exacerbadas.

La Reforma Previsional de 2008, algo avanzó en esa dirección. El “Bono por Hijo/a” reconoce que la maternidad se traduce en lagunas previsionales para las mujeres, pues muchas no ingresan o salen del mercado laboral para dedicarse a las labores de crianza (dentro del casi millón y medio de adultas entre 25 a 59 años “inactivas”, el 63,4% no trabaja remuneradamente por razones familiares permanentes; ENE, 2016). La Pensión Básica Solidaria



(PBS), aunque también se otorga a los hombres y se entrega solo a aquellas personas pertenecientes a los tres primeros quintiles de ingreso, podría ser catalogada como un esfuerzo de valoración del trabajo no remunerado. Es principalmente el reconocimiento a una condición de vulnerabilidad, pero dada la desigualdad descrita a nivel de espacio doméstico y público, tres cuartas partes de los beneficiarios son mujeres (SP 2016). De cualquier manera, es insuficiente, pues actualmente el monto (\$93,543) no supera la línea de indigencia para una persona que vive sola.

Una Asamblea Constituyente paritaria en términos de sexos puede ser el espacio para redibujar las reglas, poniendo en valor al trabajo doméstico y cuidado, compensándolo solidariamente. Se trata de asumir que el trabajo reproductivo es el que permite la producción, el que sustenta y hace viable cualquier idea de crecimiento y desarrollo. Y en ello, el reconocimiento debe ser para todas las personas que lo realicen, independiente de su sexo y nivel socioeconómico.

El Estado debe garantizar a todos sus miembros, iguales oportunidades de desarrollo. Actualmente, la promesa es falaz. Debe velar por la autonomía física, política y económica de las personas y en el caso de las mujeres, conseguir estas autonomías todavía es un desafío. La carta magna es un instrumento que puede colaborar en la consecución de dichos objetivos. Trabajemos por ella. Asamblea Constituyente Paritaria. **FG**



Alejandra Castillo*

¿Que sería una Constitución feminista?

* Doctora en
Filosofía

Si la Constitución de 1980 fuera otra, si hubiera voluntad de cambiarla y este cambio fuese también un cambio feminista ¿Cómo debería ser esta otra Constitución? ¿Qué derechos, garantías debería incorporar?, o dicho de otro modo: ¿Cómo hacer de la Constitución un lugar para el feminismo?

Se ha afirmado con razón que el déficit de participación de las mujeres en la esfera de las cosas públicas no sólo es el reflejo de un orden desigual de representación política. Además de aquello y, más importante aún, es que dicho déficit de participación es el reflejo de injusticia social. De ahí la necesidad de pensar un orden constitucional que vuelva posible que hombres y mujeres en una comunidad dada puedan interactuar entre sí como iguales. Para que esto ocurra son necesarias dos condiciones: una de orden distributivo y la otra de orden del reconocimiento. Ambas condiciones exigen una implementación relacional.

La primera condición es de índole económica. **Volviendo a las exigencias del feminismo socialista en que la igualdad se trama con redistribución, la teórica feminista Nancy Fraser afirmará que “la distribución de los recursos materiales debe ser tal que garantice la independencia y la ‘voz’ de los participantes”. Esta condición no es, en ningún caso, un “bono”, ya sea de locomoción o de alimentación, para “participar” en los actos eleccionarios sino que, muy por el contrario, esta condición busca transformar la injusticia social que promueve**

la participación de algunos y algunas e impide la participación de otros y otras. Esto implica asegurar constitucionalmente el acceso real de niños y niñas a la educación pública, gratuita y laica en todos sus niveles; garantizar, a su vez, el derecho a tener salud pública, gratuita y de calidad; y por último, asegurar un sistema de previsión social que permita una vejez protegida.

La segunda condición tiene que ver con la exclusión de los patrones institucionalizados que vulneran y discriminan. Esta segunda condición va en dirección del establecimiento de políticas del reconocimiento, esto es, políticas que transformen status y jerarquías cuando éstas implican denigración y daño a quienes son reconocidos por tales status y jerarquías. En esta línea estarían, por ejemplo, todas aquellas políticas tendientes a erradicar el sexismo, el machismo y la violencia simbólica. ¿Cómo incorporar esta condición en una nueva Constitución? Una manera es garantizando el aborto como un derecho universal y gratuito. ¿Por qué? ¿En qué sentido garantizar el derecho al aborto hace posible la transformación de un orden sexista?

Aun hoy, a ya años de la declaración de los derechos del hombre, la igualdad y la libertad, vemos con agobio como lo que pretendía ser la promesa con la que se iniciaba la política moderna no termina por cumplirse para las mujeres en tanto todas y cada una —y no en tanto excepciones. El orden de la excepción no es el orden del feminismo. **Aun hoy debemos exigir que sea “admitido” y “aceptado” que nuestro cuerpo no responde a otra voluntad más que a la nuestra. ¿Cómo han sido definidos nuestros derechos si aún hoy en Chile no podemos las mujeres decidir si queremos o no ser madres? ¿Es este nombre de la maternidad el único y forzoso nombre que las mujeres pueden ostentar? ¿De qué humanidad, de qué sujeto, de qué derechos estamos hablando? De una humanidad masculina, sin duda.** Así parece ser cuando se nos niega la posibilidad de decidir la continuación o no de un embarazo; cuando somos narradas, diariamente, desde la violencia sexista en los medios de comunicación; cuando el Estado falla, sistemáticamente, en protegernos cuando se ha denunciado violencia intrafamiliar. Transformar un orden sexista y de vulneración de los derechos de las mujeres pasa por cuestionar la maternidad obligatoria, cuestionar el orden materno gestionado por la prohibición masculina.

¿Qué sería, entonces una Constitución feminista? Educación, salud, previsión social y fin de la maternidad obligatoria. **FC**


REVOLUCION
DEMOCRATICA
FRENTE DE GÉNERO



★
**REVOLUCION
DEMOCRATICA**
FRENTE DE GÉNERO